

CONSEJO DE BACHILLEROS
DEL ESTADO DE SONORA



Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO, Y POR LA OTRA COMPARECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO, EN ADELANTE "LA UTPP", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UTPP", declara:

A) - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 8, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

B) - Que su objetivo como Institución Educativa es:

1. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.
2. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
3. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

5. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

C) - Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Colonia Brisas del Golfo, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II - "EL COBACH", declara:

A) - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformada el 12 de agosto de 2008.

B) - Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley de Creación, tiene como objeto el de impartir e impulsar la educación de tipo medio superior correspondiente al nivel de bachillerato.

C) - Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con las siguientes facultades y atribuciones entre otras:

1. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime convenientes.

2. Impartir e impulsar educación de tipo medio superior a través de las modalidades de escolar y extraescolar, o bien por cualquier modalidad educativa, de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita así mismo al trabajador estudiar, así como proveer e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artístico, deportivo, cultural y cívico.

3. Llevar a cabo actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y función.

4. Celebrar acuerdos y convenios con instituciones de gobierno y educativas, nacionales e internacionales y con personas físicas para el cumplimiento de su objeto.

D) - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, su representante cuenta con facultades para celebrar en representación de "EL COBACH" los actos jurídicos, necesarios para lograr los objetivos de éste.

E) - Que quien actúa en representación de "EL COBACH" fue designado Director General del mismo por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padres Elías, según consta en el documento que contiene el nombramiento de fecha 06 de enero del 2011.

F) - Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el sito en Boulevard Agustín de Vildósola s/n, sector sur Colonia Villa de Seris en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las partes promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil;
- b) Acciones de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de ambas instituciones educativas;
- c) Intercambio y utilización del espacio e infraestructura que beneficio a ambas instituciones educativas;
- d) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudios de ambas instituciones, específicamente de las capacitaciones o áreas de Informática, Servicios Turísticos, Gastronomía y Nutrición; así como también Desarrollo de Negocios y Mercadotecnia.
- e) Realización de actividades científico-culturales de interés común para ambas instituciones, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
- f) Facilidades para la inscripción de los programas escolares que ofrecen ambas para personal académico;

- g) Intercambio de información, de material bibliográfico, información de bibliotecas, material didáctico, películas y equipo.
- h) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología;
- i) Promover programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia;
- j) Apoyo en la prestación de servicio social, estancias y prácticas profesionales.

TERCERA: Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto del "EL COBACH" como "LA UTPP", designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente y que serán, por parte del COBACH, la persona que designe su Director General, así como un representante de cada plantel que se designará a través de la Dirección General designándose para ese efecto, como representante-enlace por "EL COBACH" a el DR. MANUEL VALENZUELA VALENZUELA, Director Académico de "EL COBACH" , y como representante del Plantel Puerto Peñasco a el M.E. ROBERTO RAMIREZ OLGUIN, director del Plantel; de cada una de los mismos y por "LA UTPP", la persona que designe su Rector

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Académicos Específicos a través del Grupo de Enlace Permanente los que de ser aprobados por las instituciones, a través de sus representantes legales, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Académicos Específicos mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo;

- b) Coordinar la elaboración de los Programas Académicos Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización del Director Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora Dr. MANUEL VALENZUELA VALENZUELA, que tendrán intervención en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Académico Específico, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SEPTIMA Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada Programa Académico Específico, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Académicos Específicos.

DECIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Académico Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluido, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.

DECIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un convenio adicional del presente Convenio General.

DECIMA CUARTA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, terminación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo de Trabajo Permanente a que se refiere la cláusula Tercera; sin embargo, en caso de conflicto, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a otros que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En fe de que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los VEINTIDOS días del mes de febrero del año dos mil trece.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO.
ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLÁN
RECTOR**

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA.
PROFR. JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL**